

RESOLUCIÓN No. _____

22 20 ENE. 2017

Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso selección abreviada de menor cuantía No. SEC-ABREV-DDS-001-2016, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA COMPRA DE 1000 BICICLETAS, 1000 CASCOS, Y 1000 CHALECOS REFLECTORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CONTRA LA DESERCIÓN ESCOLAR PARA EL AÑO 2017 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en uso de las competencias atribuidas en la constitución, atendiendo lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en especial las otorgadas en el Decreto Departamental N° 617 2016.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de sus competencias legales la Dirección de Desarrollo Social, elaboró estudios tendientes a **CONTRATAR LA COMPRA DE 1000 BICICLETAS, 1000 CASCOS, Y 1000 CHALECOS REFLECTORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CONTRA LA DESERCIÓN ESCOLAR PARA EL AÑO 2017 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Que acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto legislativo 1082 de 2015, se realizaron por conducto de la mencionada dependencia los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada está consagrado en el Art. N° 2 de la ley 1150 de 2007, el cual define "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar y atendiendo a su naturaleza y la normatividad vigente, este proceso rige por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

Que se ha verificado por parte de la administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de la vigencia 2016, para amparar el costo máximo estimado para la ejecución de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MLC (\$354.765.000,00) amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1915 del 25 de Nov de 2016, expedido por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Bolívar.

Que la Contratación del presente proceso se encuentra autorizado conforme a lo establecido en la Ordenanza 179 de 2016, mediante la cual se le da aprobación de vigencias futuras de recepción de bienes y servicios en la Vigencia 2017, en los términos del artículo tercero del decreto 4836 de 2011.

Que el Departamento publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el Proyecto de Pliego de Condiciones, Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Estudios del Sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que al proyecto de pliegos de condiciones se presentaron observaciones las cuales fueron respondida y debidamente publicada, en la página web www.colombiacompra.gov.co (Secop)

Que mediante la resolución N° 02 del 04 de enero de 2017, fue ordenada la apertura de selección abreviada N° SEL-

RESOLUCIÓN No. _____

22 20 ENE. 2017

ABREV-DDS-001-2016, la cual fue debidamente publicada, junto con el pliego de condiciones Definitivos, en la página web www.colombiacompra.gov.co (Secop)

Que se llevó acabo el recibo de manifestaciones de interés, el día 10 de enero de 2017 hasta las 6:00 Pm dentro de la cual se recibieron un total de cuatro (4) manifestación de interés en el siguiente orden:

	INTERESADO	IDENTIFICACION	FECHA
1	CICLOMARTINEZ S.A	NIT: 800024224-9	07 de enero de 2017
2	FACOMED LTDA	NIT. 830059768-3	10 de enero de 2017
3	UNIÓN TEMPORAL BICITURBACO 2017 (COMPUESTA POR FACOMED Y FILADELFO CAMACHO BERMUDEZ)	FACOMED NIT 830059768-3 Y FILADELFO CAMACHO BERMUDEZ CC N° CC19.219.572	10 de enero de 2017
4	SU FORMA S.A.S	NIT. 816006411-1	10 de enero de 2017

Que el día 12 de enero de 2017 a las 08:00 Am se llevó acabo el cierre y apertura del proceso de selección abreviada N° SEC-ABREV-DDS-001-2016, tal y como estaba en el cronograma del proceso de selección , de lo cual se dejó constancia en el Acta de Cierre de Proceso, al cual se presentó el único proponente, a saber:

PROPONENTE No. 1:	ALMACEN CICLOMARTINEZ S.A
No. de identificación:	NIT: 800024224-9
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	N/A
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ GRANADO C.C. No. 72.252.647
No. de tomos:	1
Numero de Folios Original:	85
Numero de Folios Copia I:	85
Numero de Folios Copia II	85
Numero de Folios de Oferta económica	2
Sobre cerrado de propuesta económica	n/a
Valor de la Propuesta Económica (según el tipo de proceso):	\$354.700.000
Asegurador - sociedad fiduciaria – banco, sociedad de financiamiento o corporación financiera:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. FOLIO 13
No. de la garantía de seriedad de la propuesta:	85-44-101080824
Valor asegurado:	\$35.476.500
Vigencia:	12/01/2017 A 11/05/2017
Hora de entrega:	07:45 AM. 12 de enero de 2017.

Que el informe de evaluación financiera, técnica y Jurídico realizados a la única propuesta presentada, fueron publicadas en www.colombiacompra.gov.co (portal único de contratación estatal –secop) el 13 de enero de 2017.

RESOLUCIÓN No. _____

22

20 ENE. 2017

Dentro del término establecido, el comité evaluador desarrolló el análisis de la propuesta y el resumen de elementos de habilitación se consignó así:

Jurídico	Cumple	
Financiero	Cumple	
Técnico	Cumple.	

Que a su vez se desarrolló la ponderación precisa y detallada así:

Aspectos a ponderar		Ofrecimiento	Puntaje
Ofrecimiento o precio		354.700.000	200
Evaluación de aspectos técnicos	Garantías adicionales	21% del valor final del por calidad	50
	Tiempo de entrega	25 días hábiles de legalizado del contrato	50
	Fomento a la industria Nacional	No Presenta	0
		Total puntaje	300 puntos

Que una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones a la evaluación.

Sin embargo el día 16 de enero de 2017, se presentó Derecho de Petición relacionado con el proceso de consolidación de las manifestaciones de interés y el estudio del sector, por lo que la administración Departamental, procedió dentro del termino legal a dar las respuesta correspondientes.

Que conforme al principio de intangibilidad del pliego, lo consignado en la jurisprudencia frente a los principios de selección objetiva y transparencia, en especial la providencia, CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION A Consejero ponente: HERNAN ANDRADE RINCON Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil quince (2015) Radicación: 250002326000 200003774 01 Expediente: 34395, desde la óptica de la Administración, le impone: i) el cumplimiento de los parámetros establecidos por ella misma en el pliego de condiciones para la evaluación y comparación de las ofertas; ii) la imposibilidad de desconocer dichos criterios o de adoptar criterios diferentes al momento de la evaluación; todo lo anterior en garantía de los principios de transparencia, de igualdad, de imparcialidad, de moralidad y de selección objetiva, propios de la contratación estatal, que de otra manera se verían seriamente comprometidos, como también lo estaría la legalidad del acto de adjudicación de la licitación.

Que la propuesta económica presentada por el oferente fue de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MLC (\$354.700.000. oo) iva incluido.

PROPONENTE	VALOR OFERTADO
ALMACEN CICLO MARTINEZ S.A	\$354.700.000. oo

Que de conformidad con lo anterior, la oferta presentada por el proponente, obtuvo el puntaje de 300 puntos de 500 puntos posibles.

Que revisada la oferta económica por el comité evaluador manifiesta que el valor ofertado está acorde con las reglas fijadas en pliego de condiciones no superando el presupuesto oficial.

RESOLUCIÓN No. _____

22

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se verificó la consistencia con la propuesta técnica, y se determina que es por lo tanto: consistente con su propuesta técnica, y la evaluaciones realizadas a las ofertas, el comité asesó jurídico, técnico y financiero recomendando adjudicar mediante acto administrativo debidamente motivado al proponente a, **ALMACEN CICLO MARTINEZ S.A** la selección abreviada de menor cuantía N° SEC- ABREV-DDS-001-2016 cuyo objeto es: CONTRATAR LA COMPRA DE 1000 BICICLETAS, 1000 CASCOS, Y 1000 CHALECOS REFLECTORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CONTRA LA DESERCIÓN ESCOLAR PARA EL AÑO 2017 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SEC-ABREV-DDS-001-2016 cuyo objeto es: CONTRATAR LA COMPRA DE 1000 BICICLETAS, 1000 CASCOS, Y 1000 CHALECOS REFLECTORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CONTRA LA DESERCIÓN ESCOLAR PARA EL AÑO 2017 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, al proponente **ALMACEN CICLO MARTINEZ S.A**, con NIT **800024224-9** por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MLC(354.700.000.00)**

SEGUNDO: El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada.

TERCERO: Notificar el contenido de la resolución a **ALMACEN CICLO MARTINEZ S.A**, de conformidad con el artículo 66 y s.s del procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

CUARTA: En los términos de la ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad a adjudicarlo.

QUINTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente resolución, no procede recurso alguno por vía gubernativa conforme lo establecido el parágrafo 1° del artículo 17 de la ley 80 de 1993, y esta solo podrá revocarse por las causales contempladas en el parágrafo tercero del artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

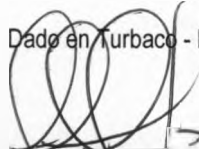
SEXTA: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

SEPTIMA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

20 ENE. 2017

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco - Bolívar a los,


FARA ALÍES FUENTES

Directora Oficina Desarrollo Social
Delegada por el Decreto 617 de 2016

Proyecto- Dirección Desarrollo Social